



DECRETO N° 0893

NEUQUÉN, 08 JUL 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 9176 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **SEGUNDO JESÚS GARRIDO**, con el patrocinio letrado del **Dr. VICENTE ROBERTO GARRIDO DOBROTINICH**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar (de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones), previstas en el Artículo 119°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 750.-, con más la suma \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, solicita se deje sin efecto la sentencia recaída en autos, según Acta de Inspección N° 21075 -Año 2006-;

Que, agrega, al momento del labrado del acta, tenía el plano correspondiente aprobado por Expediente N° 403-G-03;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la División Inspección de Obras Particulares -Dirección de Obras Particulares- informa que la obra sita en calle Roca N° 576, Nomenclatura Catastral N° 09-20-066-4704-0000, propiedad del señor Segundo Jesús Garrido, no cuenta con Permiso de Edificación, ni se ha tramitado el mismo;

Que por Dictamen N° 564/07, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizadas las actuaciones surge que los argumentos vertidos por el imputado en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión, atento a que se encuentra acreditada la falta endilgada;

Que la sentencia recurrida, deviene ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
Dr. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Secretaría de Asesoría Jurídica

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **SEGUNDO JESÚS GARRIDO**, con el patrocinio letrado del **Dr. VICENTE ROBERTO GARRIDO DOBROTINICH**, atento a que los argumentos vertidos por el recurrente no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 564/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 9176 - Año 2006.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. L. PEREZ  
Directora General de Desarrollo  
Secretaría de Desarrollo Social  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

